



L'Ajuntament en Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 25 d'agost del 2016, va acordar aprovar les BASES D'AJUDA ECONÒMICA FAMILIAR i sotmetre-les a exposició pública per un termini de trenta dies, a comptar des del següent a la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província, per a la presentació de reclamacions i suggeriments, entenent-se, de no haver-se presentat cap, definitivament adoptat l'acord fins a eixe moment provisional.

BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ECONOMÍA FAMILIAR

1. OBJETO Y RÉGIMEN APLICABLE

El Ayuntamiento de Dénia, en el ejercicio de las potestades que le son propias, otorgadas por la legislación vigente, así como supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, establece las siguientes Bases que regirán la concesión de ayudas para la economía familiar de personas en paro de larga duración, familias numerosas, familias monoparentales/marentales, jubilados y pensionistas con bajo nivel de renta.

Para la concesión de las mismas se tomará como referencia la cuota que haya de satisfacerse por el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, la tasa de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente a la vivienda habitual y según Acuerdo Pleno de fecha 26 de mayo de 2016, el importe del 50% de la tasa de las Escuelas Deportivas Municipales para el primer hijo.

2. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LA AYUDA.-

- Podrán solicitar estas ayudas, titulares de los recibos o las personas que hayan acreditado el pago de los mismos dentro del periodo voluntario, o bien, aquel que tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de pago en plazo voluntario al momento de la solicitud de la subvención.

- Para el caso de que el recibo esté girado a nombre del cónyuge:

-deberán aportar copia del libro de familia, copia de la escritura de compraventa, y/o documento que acredite tal circunstancia así como la acreditación de bienes gananciales.

- En todo caso, la Renta de la Unidad Familiar en el año 2015 no podrá superar en ningún caso, 17.146,822 euros (2,3 veces el valor del IPREM anual para el año 2016: 7.455,14 euros).

- El valor máximo catastral de la vivienda habitual será de 30.000 euros.

- Los Destinatarios deberán además reunir los siguientes requisitos:

- * Estar empadronado en el municipio de Denia.

- * Desempleados de larga duración (12 meses), familias numerosas, familias monop/marentales, jubilados y pensionistas.

- * Ser sujeto pasivo en el IBI de naturaleza urbana y en la tasa de basura, en calidad de propietario del bien inmueble.

- * No ser propietario de otro bien inmueble distinto de aquel para el que se solicita la ayuda, excluyéndose el garaje o trastero de la vivienda habitual de conformidad con el IRPF.

- * Mantener la residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.



CUANTÍA DE LA AYUDA

Para determinar la cuantía de la misma se tomará como referencia el importe abonado en la cuota satisfecha por el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, en la tasa de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente a la vivienda habitual y el su caso la tasa satisfecha en las Escuelas Deportivas, para el primer hijo. La cuantía de la ayuda será el 50% de dichas cantidades.

4. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Dénia
- Concejalía de Bienestar Social y Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Dénia
- Página Web del Ayuntamiento de Dénia

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el día 2 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

6. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas de Atención Ciudadana, en la Concejalía de Bienestar Social o a través de la página Web del Ayuntamiento.

Cada titular utilizará una única solicitud.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro General de Entrada previsto en el edificio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Dénia, donde se registrará la entrada de ambos ejemplares, devolviendo uno de ellos debidamente sellado, al solicitante.

El horario de presentación de solicitudes será de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto con la solicitud se exhibirá el original y se entregará la fotocopia de los documentos siguientes:

- DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma, que debe ser el solicitante ó copia de la cartilla bancaria.
- Fotocopia y recibo original para su cotejo, del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y recibo de la tasa de basura de la vivienda habitual abonado o su domiciliación bancaria y/o documentación acreditativa de su aplazamiento del ejercicio 2016.
- Justificante de abono de la tasa de la Escuela Deportiva Municipal, del primer hijo.



- Declaración de la Renta del ejercicio 2015, fotocopia de la declaración de la Renta. En el caso de que no hubiera tenido obligación de presentarla, Certificado negativo con la información fiscal. Si alguno de los miembros computables para el cálculo de la renta no hubiera generado ingresos con retención del IRPF en 2015, la situación económica deberá acreditarse mediante presentación de certificado de la vida laboral y certificado de ingresos económicos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2015. Para los solicitantes que no residían en el país en el año 2015 o que carecieran de actividad económica en dicho año, certificado de vida laboral y certificado de ingresos o nóminas correspondientes al 2016.

Se consideran miembros computables, aquellas personas que aparecen empadronadas en el mismo domicilio que el solicitante, salvo prueba en contrario.

La falta de presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del IRPF por alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados por la legislación vigente será motivo de denegación de la ayuda.

- En caso de familia numerosa: Título o carnet de familia numerosa en vigor o justificante que acredite que se ha pedido.

* En caso de familia monoparental: título de familia monoparental, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana. Si no se dispone de este carnet, la condición de familia monoparental/marental también se puede acreditar mediante la aportación del libro de familia y el certificado de defunción en caso de viudedad o de la sentencia judicial firme de separación o divorcio, acompañada de resolución de impago de la pensión de alimentos y del certificado municipal de convivencia. Hay que tener en cuenta que, la convivencia de la madre o padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, aún sin regularizar, excluye la condición de familia monoparental i, en consecuencia, los beneficios que tengan atribuidos.

* Certificado del SERVEF (Servei Valencià d'Ocupació i Formació) que acredite su situación de desempleado y la duración en esta situación y Certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) que acredite las prestaciones contributivas que percibe.

* En caso de pensionista y/o jubilado, documentación que acredite tal circunstancia.

* Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales o titulares que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Dénia para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas, con tal fin se adjunta el Anexo II de autorización de solicitud de datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad o menores que perciban ingresos.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La información facilitada será incorporada a la base de datos del Ayuntamiento de Dénia. Todo ello, de acuerdo con la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, sometiéndose esta entidad al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad.

La persona solicitante podrá ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

9. LÍMITE DE INGRESOS Y RENTA FAMILIAR

Los ingresos íntegros anuales de todos los miembros de la unidad familiar no podrán superar los límites que a continuación se relacionan:

Número de personas empadronadas en la vivienda y límite de ingresos:

- De 1 a 2 personas IPREM 2015 X 1,5 = 11.182,71 €
- De 3 a 4 personas IPREM 2015 X 1,8 = 13.419,252€
- Más de 4 personas IPREM 2015 X 2,3 = 17.146,822 €

La Renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros que componen la unidad familiar, que se calcularán sumando las cantidades que figuren en la casilla 380(B.I. general) más la casilla 395(B.I. Ahorro) de sus declaraciones del IRPF del año 2015.

Criterios para determinar la renta de la unidad familiar se consideran miembros de la unidad familiar:

- Los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de 26 años que vivan en casa, con excepción de los menores de edad que con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos y los hijos mayores de 26 años si se trata de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial igual o superior al 33%, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingreso.

A efectos de determinación de la composición de la unidad familiar se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 6/2009, de 30 de junio de la Generalitat, de Protección a la maternidad, en el sentido de considerar como miembro de la unidad familiar al hijo concebido y no nacido desde el momento de la fecundación.

- En los casos de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, y también para los supuestos de viudedad del padre o la madre, si tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o la persona unida por análoga relación afectiva, aún sin estar legalizada tal situación como pareja de hecho, la renta de esta persona se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio objeto de la presente ayuda. Para ello aportarán acuerdo o resolución por la que se establezca el régimen de custodia compartida y un certificado de empadronamiento.

10. DOTACION E IMPORTE DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de las presentes ayudas será el previsto en el presupuesto municipal de ejercicio 2016, en concreto en la Partida presupuestaria Ayudas sociales 2300048200.

En caso de resultar necesario, se procederá a efectuar los ajustes u operaciones que fueran precisos, en virtud de la normativa vigente, para incrementar dicha partida, para que pudiera



soportar el total de las ayudas económicas que se hubiesen generado en cumplimiento de las condiciones marcadas en estas bases reguladoras, sin que ello genere un incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, para lo que se emitirá previamente el oportuno informe por la Intervención Municipal.

11. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y respecto a las presentadas dentro del plazo, se determinarán las que cumplen las condiciones marcadas en las presentes bases reguladoras por el servicio de Bienestar Social, aprobándose, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la relación provisional de beneficiarios e importes de las ayudas, así como los excluidos.

La lista provisional de admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web del mismo.

La exposición pública de las listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 10 días contados a partir de la exposición de las listas en los tabloneros, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna. En el caso de no aportar dicha documentación, se entenderá se renuncia a la petición.

Dichas alegaciones o subsanaciones se presentarán en los mismos lugares indicados en la base 7.

12. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Finalizado el plazo de alegaciones o subsanaciones, se aprobarán definitivamente dichas ayudas mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

La resolución de la convocatoria con los beneficiarios y el importe de la ayuda concedida se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web del mismo. Asimismo, constarán las solicitudes denegadas con una breve explicación de las causas que han motivado su exclusión.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

13.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Base Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de estas ayudas y subvenciones.

14. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas a cada solicitante se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique en el documento entregado en la solicitud de la ayuda.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la ayuda comporta las siguientes obligaciones para los beneficiarios/as:

- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, de conformidad con la ley 38/2003 de 17 de Noviembre.



- Asimismo, los beneficiarios no deberán tener pendiente ningún tipo de sanción con la Administración Local

- En el caso de que tenga fraccionado/aplazado el pago del IBI y/o la tasa de basura del ejercicio 2016 dentro del periodo voluntario, si no abona dentro de cada uno de los periodos voluntario la cuota del recibo del IBI y/o de la tasa, procederá el reintegro de la subvención de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por incumplimiento del objetivo de la ayuda. El órgano encargado de la revocación de la ayuda económica será la Junta de Gobierno Local, siguiendo lo establecido en el art. 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.